



CIRCULAR No. 488

SDR

Bogotá, 16 JUL. 2012

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Toma de Posesión para la liquidación de la empresa Ingeniería y Obras S.A. E.S.P. – INGEOBRAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio con fecha del 25 de mayo de 2012, con radicación SNR2012ER032934 del 29 de junio de 2012, el doctor LUIS EDUARDO AGON CAMACHO, en calidad de Agente Liquidador, informa que mediante Resolución No. 20121300015515 del 23 de mayo de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, ordenó la toma de posesión para la liquidación de la empresa Ingeniería y Obras S.A. E.S.P. – INGEOBRAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, con Nit. 900007543-4, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 1° del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 10. TOMA DE POSESIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS (...)

(. ..) f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Informar al liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el liquidador mediante oficio.





Se deberá advertir además a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión. "

En atención a ésta circular dentro de los treinta días siguientes al inicio de la toma de posesión, deben informar al Liquidador, doctor Luís Eduardo Agon Camacho en la calle 36 No.13-48 oficina 312, en la ciudad de Bucaramanga -Santander, sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos.

Cordialmente,

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
Superintendente Delegado para el Registro

Copia: Grupo de Divulgación
Proyecto: Erika P. *ap-*

